

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo. . . . .	48 Ptas.	al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . . .	60 «	« 35 « 25 «
Efectos y anuncios; línea o fracción. . . . .	2 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1 «	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	3 «	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

**Administración provincial****DIPUTACION**

*Anuncio para el examen oposición de dos becas de Enseñanza Superior y diez de Enseñanza Media.*

Se abre un plazo desde la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día 31 de agosto del presente año, para la presentación de instancias y documentos por los que deseen concursar a las dos plazas de Enseñanza Superior, cuyas bases pueden recogerse en el Negociado Benéfico-Docente de la Excma. Diputación.

As mismo se abre un plazo desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 10 del próximo mes de septiembre, para la presentación de instancias y documentos, por los que deseen concursar las diez becas de Enseñanza Media, cuyas bases se facilitan en el Negociado Benéfico-Docente de la Excma. Diputación Provincial.

Oviedo, 24 de julio de 1947.—El Secretario, Manuel Blanco. — Visto bueno: El Presidente, Ignacio Chacón.

*Anuncio de dos becas de Enseñanza Superior, dotadas cada una con cuatro mil quinientas pesetas, que serán cubiertas con arreglo a las siguientes bases:*

Primera.—Las becas se proveerán, mediante examen-oposición, entre estudiantes de Enseñanza Superior y Estudios especiales.

Segunda.—Los becarios de la carrera de Ingenieros, se les concederá un plazo de dos cursos para el ingreso en la Escuela, el primero disfrutando de los beneficios de la beca y el segundo sin ellos, si es que no lo han obtenido con anterioridad al examen de las becas. Los de las demás Escue-

las Especiales en las que para su ingreso no sea necesario el Bachillerato o todo el Bachillerato, no gozarán de los beneficios anteriormente expresados.

Tercera.—Todos los estudios que establecen las dos bases anteriores se realizarán de un modo oficial, pudiendo a Excma. Diputación obligar a los becarios a internarse en el Colegio Mayor que corresponda a la carrera que haya de estudiar.

Cuarta.—Las becas estarán dotadas con cuatro mil quinientas pesetas, distribuidas en nueve mensualidades, durante el tiempo que dure el curso, o sea, desde primeros de octubre al treinta de junio.

Quinta.—Justificar que los aspirantes son naturales de la provincia o vecindados en la misma con una residencia continuada superior a cinco años, extremos éstos que serán acreditados mediante aportación de la partida de nacimiento (modelo oficial para las que sean expedidas después del día 15 de abril del año 1944), y certificado de vecindad que expedirá la Alcaldía.

Sexta.—Declaración jurada de los padres o representantes legales de los aspirantes donde hagan constar sus ingresos al objeto de justificar que no reúnen un ingreso anual superior a diez mil pesetas, si tiene menos de cuatro hijos, y de catorce y diez y seis mil pesetas los que disfruten los beneficios de familia numerosa de primera y segunda categoría, extremos éstos que serán acreditados mediante entrega del carnet que así lo justifique.

Cuando se trate de aspirantes huérfanos y emancipados, deberán acreditar también su situación económica, cuyos ingresos no excederán de las seis mil pesetas.

Séptima.—Los funcionarios o hijos de funcionarios de esta Excelentísima Diputación, no estarán sujetos a los topes de ingresos anteriormente

establecidos. La Excma. Diputación fiscalizará todos estos extremos mediante certificaciones oficiales e informaciones que crean necesarias para resolver con las mayores garantías de acierto. En cualquier momento que se demuestre la fealdad de las declaraciones juradas, será suspendida la beca del alumno, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Octava.—Si los becarios o sus representantes legales mejorasen de posición económica elevando sus ingresos por encima de los citados como tope, automáticamente cesarán en el disfrute de la beca.

Novena.—Los aspirantes serán sometidos a examen de capacidad, por un Tribunal Calificador que estará compuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, o persona en quien delegue, dos Catedráticos de la Universidad, uno de Letras y otro de Ciencias; un miembro profesional de las carreras correspondientes a las Escuelas Especiales, un representante del S. E. U. y, como Secretario, con las mismas atribuciones que los demás miembros actuará el Jefe de la Sección Benéfico-Docente.

El Tribunal que se constituya fijará las pruebas a que han de someterse los aspirantes, y para ello servirá de orientación al Tribunal el expediente académico de cada uno de los solicitantes.

Décima.—Para resolver los empates de los aspirantes, se tendrán en cuenta las circunstancias que concurren en los mismos, siendo considerados como méritos a los efectos del concurso si se prueban documentalmente.

Undécima.—Para entrar en posesión de la beca, o sea, para comenzar a percibir las subvenciones, será preciso presentar en la Sección Benéfico-Docente de la Excma. Diputación, certificación de los Centros de Ense-

ñanza en que conste haber aprobado el ingreso, o los que tengan algunos estudios hechos, hallarse matriculados en el curso correspondiente, salvo la excepción establecida en la base segunda para el ingreso en la Escuela de Ingenieros.

Duodécima.—Las becas se perderán además del motivo indicado en la base octava, por faltas graves que cometan los interesados y por no haber obtenido en los exámenes ordinarios la suficiencia para pasar al curso siguiente, con calificación, por lo menos de Notable, en todas las asignaturas, quedando obligado el becario a remitir a la Excma. Diputación el plan de estudios del Centro Oficial donde esté matriculado, para su unión al expediente a efectos de ir estampando, a continuación de cada asignatura, la calificación obtenida.

En caso de enfermedad, deberán acreditar fehacientemente en un plazo máximo de veinte días, cuyos enfermos podrán ser sometidos a reconocimiento médico por un facultativo de los de la Beneficencia Provincial, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación.

Décimotercera.—Al término del curso académico ordinario y antes del día 10 de julio, deberán los becarios o sus representantes presentar en la Sección Benéfico-Docente de la Excma. Diputación, documentos acreditativos de haber aprobado todas las asignaturas del curso ordinario, con la calificación mínima establecida en la base duodécima, y el incumplimiento de esta condición se interpretará desfavorablemente para el becario e implicará, sin excusa alguna, la pérdida del derecho a seguir disfrutando de la beca en los cursos sucesivos.

Décimocuarta.—Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, reintegradas con una póliza del Estado de una cincuenta pesetas y un timbre provincial de una pesetas, con

obligación de hacer constar en las mismas la carrera que han de estudiar, Centro donde realizarán sus estudios, así como también los cursos aprobados.

Las instancias serán presentadas en el Registro General de la Excelentísima Diputación en un plazo que comienza a partir de la aparición en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de estas Bases, hasta el día 31 de agosto. Las horas para la presentación de instancias y documentos serán de las nueve de la mañana hasta las trece y media horas de los días hábiles; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna instancia ni documentos complementarios.

Previamente se anunciará el día en que deberán presentarse los aspirantes en el Palacio Provincial, para sufrir el examen a que se refiere la base primera.

La Comisión Gestora Provincial, podrá ampliar el número de becas si lo considera conveniente, siempre que la cantidad figurada en el presupuesto para estas atenciones lo permita.

Oviedo, 24 de julio de 1947. — El Presidente, Ignacio Chacón. — El Secretario, Manuel Blanco.

#### BECAS DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y MEDIA

*Plazos para la presentación de instancias y fechas de los exámenes*

##### ENSEÑANZA SUPERIOR

El plazo para la presentación de instancias y de toda clase de documentos, con arreglo a las bases (que se facilitan en la Diputación Provincial, Negociado Benéfico-docente), queda señalado desde el día 1 al día 31 de agosto de 1947, durante las horas de 9 a 13,30.

Los exámenes-oposición para adjudicar estas becas, se realizarán en los días 10, 11 y 12 del próximo mes de septiembre en los salones del Palacio Provincial.

##### ENSEÑANZA MEDIA

Se concede un plazo, hasta el día 10 de próximo mes de septiembre para la presentación de solicitudes y de documentos. Las pruebas se realizarán en los días 24, 25, 26 y 27 de dicho mes (si es preciso habilitar todas estas fechas), en los salones del Palacio Provincial de la Excm. Diputación.

En el Negociado Benéfico-docente de la Excm. Diputación Provincial se facilitan impresos de las Bases.

Las horas para la presentación de

solicitudes y documentos serán las mismas señaladas para la Enseñanza Superior, o sea, desde las 9 a las 13,30 horas.

##### *Nota importante*

Los ingresos de todas clases que los padres de los becarios o de quienes representen legalmente a los menores concursantes, que en la Base sexta se fijan en 6.000 pesetas, quedan ampliados hasta 8.000 pesetas.

Oviedo, 28 de julio de 1947.—El Secretario, Manuel Blanco. — Visto bueno: El Presidente, Ignacio Chacón.

### Administración municipal AYUNTAMIENTOS

#### DE NOREÑA

Vencido con exceso el plazo de duración establecido en el contrato de alumbrado público de esta villa de Noreña concertado con la Sociedad Anónima "Electricista de Siero y Noreña", se saca a concurso un nuevo contrato de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de la citada población.

Los licitadores presentarán su instancia en la Alcaldía de Noreña dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la que redactarán con arreglo al modelo que va al final, a la que acompañarán el pliego cerrado en el que habrá de constar las condiciones en que suministrarán la energía eléctrica para los fines apuntados. En los pliegos deberán constar:

a) Capacidad en kilovatios u otra medida técnica de que pueda disponer la Empresa suministradora de energía eléctrica para el alumbrado público de la villa de Noreña y de sus respectivos cotos.

b) Sometimiento al señalamiento de horas diarias que haga el Ayuntamiento, indicando el precio de ese suministro en vatios hora o en cantidad alzada durante un año por todo el alumbrado público.

c) Indicación de filamento de las lámparas y su fabricación o marca, y caso de que al Ayuntamiento le conviniere el variado de lugar de tales lámparas dentro de la red del alumbrado, importe del gasto de cada lámpara trasladada.

Ch) Duración de diez años prorrogables, a voluntad de las partes contratantes, que ha de tener el contrato.

d) Importe de la fianza y su clase que ha de prestar el contratista como garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraiga.

e) Sometimiento al fuero de la jurisdicción territorial del término municipal de Noreña para todas las cuestiones que puedan derivarse del desarrollo del contrato que se celebre.

f) Cualquier otra circunstancia que el licitador estime conveniente para patentizar la buena calidad de sus materiales, facilidades del servicio, fuerza luminica, etc.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar o no las condiciones del pliego que estime más ventajoso, al igual que hace la misma reserva para el caso de presentarse un solo pliego.

##### *Modelo de instancia*

Sr. Alcalde de Noreña:

Don ..... mayor de edad (oficio o profesión), y vecino de ..... en ..... (su nombre o representando a otra persona o entidad siendo forzoso en este último caso acompañar el documento que lo acredite), según sea más pertinente, respetuosamente expone:

Que ha visto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia señalado con el número ..... de este año, el anuncio por el que se saca a concurso el suministro de energía eléctrica para alumbrado de esa población; y enterado de las condiciones que se requieren para ser licitador, presenta el adjunto pliego por el que se compromete al suministro de energía eléctrica para alumbrado público de esa villa de Noreña, durante diez años, prorrogables, a voluntad de ambas partes contratantes, haciéndose constar en el mismo los extremos que se piden. Se somete voluntariamente al fuero del domicilio de ese Municipio, con renuncia del que pudiera ser competente, para todas las cuestiones dimanantes del contrato y se conforma con la reserva de aceptación del pliego que se adjunta.

Suplica a esa Alcaldía que, cursando la presente con su pliego al Ayuntamiento se resuelva en definitiva por éste la aceptación y ultimar el contrato de suministro de energía para alumbrado público de Noreña con las condiciones que en tan repetido pliego cerrado van consiguadas.

..... a ..... de ..... de 1947

##### FIRMA

La instancia, en pliego de 4,50 pesetas, clase sexta.

Noreña, 17 de julio de 1947. — El Alcalde, Amaro Monte.

#### DE RIBADEDEVA

##### ANUNCIO

Esta Gestora Municipal que preside, en sesión de 30 de julio pasado, acordó, en principio, la venta de un terreno patrimonial sito en la Sierra de Andinas que mide sesenta áreas y línea al Norte, con Miguel Pérez; Sur, camino; Este y Oeste, terreno de propios.

Y a fin de que puedan formular reclamaciones las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte el acuerdo de referencia se abre información pública por quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colombres, a 12 de julio de 1947.— El Alcalde, José Borbolla.

### Anuncios no Oficiales

#### ARSENICOS DE ARANGA, S. A. OVIEDO

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para el día 14 de agosto de 1947, jueves, a Junta General Extraordinaria, para las diez y media de la mañana, en primera convocatoria y a las once, en segunda, a fin de proceder a la designación de dos nuevos Consejeros, por cese.

La Junta se celebrará en el domicilio social, San Francisco, 25, primero, siendo válidos los acuerdos que se adopten, conforme a los Estatutos Sociales.

Oviedo, 24 de julio de 1947.

#### ALGODONERA DE GIJON

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, acordó, en sesión celebrada el 21 de julio de 1947, convocar a Junta general ordinaria de participes para el día 14 de agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en la Fábrica perteneciente a la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura del Balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el artículo 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir a la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas en el capital social.

Gijón, 22 de julio de 1947. — El Secretario, José Navia Osorio.

Escuela Tipográfica de la Residencia provincial